



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0794-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0624-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 02 de octubre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura; Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV-J, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria / UANCV, Mgtr. Friz Willy Mamani Apaza; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas Jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0794-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° Requisitos de validez de los actos administrativos: Son requisitos de validez de los actos administrativos: inciso 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. En su artículo 10.- Causales de nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. En su artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, a través del Oficio N° 0624-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 02 de octubre de 2023, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha señalado que en atención al Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV/J, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria / UANCV, quien solicita la anulación de las resoluciones N° 0129-2019-UANCV-CU-R de fecha 02 de abril de 2019; N° 0076-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020; N° 078-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020; debido a que no está contemplado dentro de sus funciones de proponer el servicio que indica, por lo que solicito su cumplimiento de dicho petitorio, por no estar contemplado dentro de las funciones asignadas en documentos normativos internos de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, a mediante Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV/J, de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala textualmente: “I. ANTECEDENTES, Oficio N° 047-2023-OI-UANCV-J, de fecha 16 de agosto de 2023, el cual mencionan sobre el documentos de propuesta de servicios de vigilancia y anexa las resoluciones

Página 2





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0794-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

N° 0129-2019-UANCV-CU-R, N° 0076-2020-UANCV-CU-R, y la N° 078-2020-UANCV-CU-R, remitido por el M Sc. Mario A. Ramos Herrera Presidente de la Comisión de Licenciamiento – UANCV, por lo que la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, previo II. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO, primero, que conforme al artículo 11° Capítulo V del Estatuto Universitario Modificado 2020, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, el cual señala que, : “La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto y Reglamentos Internos, manifestada en los regímenes siguientes: inciso a) Normativo: implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos), destinadas a regular la autonomía de la UANCV”, SEGUNDO, que, mediante Oficio N° 047-2023-OL-UANCV/J, de vistos, la Resolución N° 0129-2019-UANCV-CU-R, que en su parte resolutive indica, AUTORIZAR a la Oficina de Responsabilidad Social como la encargada de gestionar, revisar y proponer el contrato o renovación de contrato de la empresa de seguridad y servicios de vigilancia de la sede central y filiales de la UANCV,(...), asimismo la Resolución N° 0076-2020-UANCV-CU-R, que en su parte resolutive indica, en su primer artículo, aprobar la creación y funcionamiento del área de servicios de vigilancia en la unidad de extensión universitaria, segundo artículo, indica designar como personal encargado del área de servicios de seguridad y vigilancia en la unidad de extensión universitaria – Oficina de Responsabilidad Social / UANCV, al M Sc. Mario Ramos Herrera a partir del 24/01/2020 al 31/03/2020, seguidamente se tiene la Resolución N° 078-2020-UANCV-CU-R, que en su parte resolutive, artículo primero indica , aprobar el plan de trabajo de servicio de seguridad y vigilancia SMARP SAC, denominado “Protocolo de seguridad y vigilancia de la UANCV y en su segundo artículo indica designar como personal encargado del área de servicios de seguridad y vigilancia en la Unidad de Extensión Universitaria – Oficina de Responsabilidad Social de esta Casa Superior de Estudios,(...), III. CONCLUSIÓN, del análisis y evaluación a la documentación se concluye que la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria a través de su unidad de extensión universitaria no tiene dentro de sus funciones específicas el proponer el servicio de vigilancia, además no cuenta con un área de seguridad y vigilancia, por lo que RECOMIENDA la anulación de las resoluciones que se mencionan en el presente informe técnico, teniendo en cuenta que ya no tiene concordancia con los nuevos documentos de gestión de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, solicitar a través de la Oficina de Economía y las unidades correspondientes (Unidad de Abastecimiento y Patrimonio) la propuesta de coordinar, supervisar y evaluar el servicio de vigilancia y estructuración del protocolo de seguridad y vigilancia, conforme lo indica el Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución N° 0078-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de febrero de 2022”;

Que, con Resolución N° 078-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de febrero de 2022, se APROBÓ el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, en su capítulo II, OFICINA DE ECONOMÍA, funciones específicas, numeral 19. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD;

Que, mediante Resolución N° 0129-2019-UANCV-CU-R, de fecha 02 de abril de 2019, se AUTORIZÓ a la OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, como encargada de GESTIONAR, REVISAR Y PROPONER EL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, debiéndose indicar en detalle la dirección y personal en todos los locales conducentes a grado académico; y finalmente





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0794-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

se encargará de la difusión de los protocolos de seguridad y vigilancia empleados en la Universidad en el enlace del portal institucional;

Que, según Resolución N° 0076-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve, artículo primero, APROBAR, la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA en la UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, artículo segundo, DESIGNAR, como personal encargado del ÁREA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA a la UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, al M.S.c. MARIO RAMOS HERRERA, a partir del 24/01/2020 al 31/03/2020;

Que, según Resolución N° 0078-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve, artículo primero, APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SMARP SAC, denominado “PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, artículo segundo, DESIGNAR como personal encargado del ÁREA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA en la UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UANCV, al M.Sc. MARIO RAMOS HERRERA;



Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobierno tiene potestad autodeterminativa para estructurar, organizar, conducir la universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente de régimen normativo; acorde al artículo 11°, inc. b) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 19°, inc. q) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;



Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, previo amplio debate acordó aprobar el Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV/J, de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, referente a documento de propuesta de servicios de vigilancia y consecuentemente revocar dejando sin efecto la Resolución N° 0129-2019-UANCV-CU-R de fecha 02 de abril de 2019, Resolución N° 0076-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020 y la Resolución N° 078-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020, debiendo el Comité de Adquisiciones encargarse por ser de su competencia;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0794-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de diciembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV/J, de fecha 22 de agosto de 2023 de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, referente a documento de propuesta de servicios de vigilancia, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, a partir de la fecha, de expedición de la presente resolución, la Resolución N° 0129-2019-UANCV-CU-R de fecha 02 de abril de 2019, Resolución N° 0076-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020 y la Resolución N° 078-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero de 2020, por haber incurrido en la causal de nulidad contemplada en el art. 10 inciso 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al no haber sido debidamente motivados dichos actos administrativos, puesto que se asignó funciones a la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, que acorde al Manual de Organización y Funciones de la UANCV, no les competen conforme lo señala el Informe Técnico N° 001-2023-ORSEU-VRACAD-UANCV/J, de fecha 22 de agosto de 2023 de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en virtud a los considerandos expuestos

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encargará de coordinar, gestionar, proponer, supervisar y evaluar los servicios de seguridad y vigilancia de la Universidad, por ser de su competencia conforme a los documentos de gestión de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filial, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Justo Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Candori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; FACULTADES; COMISION DE LICENCIAMIENTO; ORIC; C. CESE; LICENCIAMIENTO; OFICINAS: ECONOMIA, LICENCIAMIENTO Y ACREDITACION, ORSEU; OSA, OGCI, ORIC; PU; OAJ; OJP; OTI; OLA; UNIDADES: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARCH; JBN/RCC/rvp